

## **REGLAMENTO GENERAL DE LA REVISTA ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA**

### **Propósitos Generales de la Revista Argentina de Cardiología**

La Revista Argentina de Cardiología (RAC) es el órgano oficial de comunicación científica original de la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC). Las publicaciones en la RAC se regirán por su Reglamento de Publicaciones

### **Objetivos Específicos de la Revista Argentina de Cardiología**

Los objetivos de la RAC son:

- 1) Publicar artículos científicos de investigación clínica y básica, sobre medicina cardiovascular y sus subespecialidades, actualizaciones temáticas, opiniones de expertos, trabajos epidemiológicos y en salud pública.
- 2) Publicitar y difundir las actividades que se desarrollan en la SAC.
- 3) Propender a la pluralidad y diversidad geográfica, cultural y de subespecialidad, con total libertad de opinión científica y académica siguiendo los bases de la evidencia disponible.

### **Gobierno de la Revista Argentina de Cardiología**

1. La RAC estará dirigida exclusivamente por un Comité Editorial (CE) constituido por un Director General, un Director Adjunto, 6 Directores Asociados, un Editor Consultor, un Editor en Ciencias Básicas, 8 vocales, un Consultor Estadístico y los coordinadores editoriales (función administrativa de secretaría).

Dentro del marco de la RAC y fuera del CE se conformará un Comité Honorario y un Comité Editor Internacional cuyos integrantes de probada trayectoria deberán ser aprobados por la Comisión Directiva. Asimismo, la Comisión Directiva designará un delegado renovable que desarrollará sus funciones durante un año

2. El Director General y el Director Adjunto deberán ser Miembros Titulares de la SAC y residir en el territorio de la República Argentina.

3. Los Directores Asociados, Editor Consultor, Editor en Ciencias Básicas y Vocales deberán ser Miembros de la SAC (no siendo necesario que sean Miembros Titulares)

4. El periodo de gestión del CE 2 años.
5. El Director General y el Director Adjunto dirigirán la RAC por un período de 2 años, pudiendo acceder a una renovación de mandato previa aceptación de la Comisión Directiva para completar un período máximo de 4 años.
6. Los Directores Asociados y los vocales serán renovados por mitades cada 2 años hasta cumplir un período máximo de 4 años.
7. El Editor Consultor, el Editor en Ciencias Básicas y el Consultor Estadístico serán designados por un período de 2 años, pudiendo acceder a una renovación de mandato previa aceptación de la Comisión Directiva para completar un período máximo de 4 años.
8. Reelección del Director General: El Director General sólo podrá volver a presentarse al concurso para una reelección luego de cuatro períodos de finalizada su gestión (ocho años).
9. Las posiciones del CE serán voluntarias y ad honorem, excepto de el o los Coordinadores Editoriales, cuya relación laboral estará bajo dependencia directa de la SAC.
10. El financiamiento de la RAC estará contemplado dentro del presupuesto de la SAC y el manejo de los fondos estará definido por la Mesa Directiva.
11. El CE tendrá independencia y libertad editorial.
12. El CE deberá enviar a la Comisión Directiva (CD) de la SAC informes regulares semestrales sobre el estado y funcionamiento de la RAC. Asimismo, se complementará con informes adicionales a solicitud de la CD o ante la necesidad del CE, acorde la presencia de cualquier situación eventual que requiera una pronta resolución.
13. La CD podrá realizar sugerencias sobre el funcionamiento de la publicación respetando siempre la independencia y libertad editorial del CE.
14. La CD tendrá la potestad para determinar, cuando lo considere justificado, la caducidad total o parcial del CE de la RAC.
15. La CD de la SAC convocará públicamente cada 2 años a la nominación de un Director General a través de la RAC y de la página web de la SAC o decidirá la renovación del Director General si correspondiera.

#### **Del Director General**

**Son atributos del Director General:**

- El desarrollo estratégico de la RAC.
- El mantenimiento de estándares editoriales de alta calidad.
- El ejercicio de un fuerte liderazgo que sea inspirador para el CE.
- El compromiso de tiempo de labor necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la RAC.
- El mayor esfuerzo para incorporar a la RAC a Pubmed.

**Son responsabilidades del Director General:**

- Enviar al inicio de su gestión el proyecto de trabajo diseñado.
- Nominar a miembros del CE que lo acompañen en su gestión. El 50% del CE (editores asociados y vocales) deberá ser renovado en las gestiones sucesivas.
- Propender a la pluralidad y diversidad geográfica, cultural, de género y de subespecialidad del CE.
- Distribuir y determinar las tareas de los miembros del CE.
- Convocar y dirigir las reuniones del CE con la periodicidad que él determine, como mínimo una vez por mes.
- Seleccionar artículos de acuerdo con el Reglamento de Publicaciones vigente manteniendo un equilibrio entre artículos de investigación clínica, de investigación básica y de epidemiología/salud pública.
- Actualizar, al inicio de su gestión y periódicamente, el Reglamento de Publicaciones que deberá ser elevada a la CD para su aprobación.
- Actualizar, al inicio de su gestión y periódicamente el Comité Asesor Nacional e Internacional, cuya nómina deberá ser elevada a la CD para su aprobación.
- Designar un comité de árbitros para la revisión de las publicaciones de reconocida trayectoria académica y científica.
- Promover y estimular el hábito de publicar trabajos de investigación, a través de una actividad docente y de asesoría a los interesados

**Selección del Director General****Requisitos:**

- Dentro de los 90 días corridos de la de la convocatoria pública a la nominación de un Director General, a través de la RAC y de la página web de la SAC, aquel que desea optar por su nominación deberá presentarse en la Secretaría de la SAC o enviar a través del correo electrónico a presidencia@sac.org.ar, la siguiente documentación:
  1. Curriculum vitae.
  2. Constitución del futuro CE, acompañado con las notas de aceptación firmadas cada uno de los miembros propuestos, a excepción de los Coordinadores Editoriales.
  3. Organización y responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del CE.
  4. Breve descripción de su visión futura de la RAC, sus propósitos y objetivos específicos.
  5. Los candidatos podrán ser citados y entrevistados personalmente por el Presidente de la SAC y dos o más miembros del CD.

**Selección:**

- La CD podrá designar un Comité de Nominaciones o realizar las consultas que considere pertinentes, a fin de seleccionar al futuro Director de la RAC. LA CD exclusivamente, se expedirá, por mayoría simple, sobre el futuro Director de la RAC y de su CE, dentro de los 90 días de la convocatoria pública. En los años en que se renueve el CE, el CE en ejercicio facilitará toda la información y especificaciones de su gestión a los miembros del CE entrante.
- Los nombramientos del resto de los miembros de la CE deben ser autorizados por la CD
- En caso de que el concurso quede vacante la CD podrá designar nuevo Director General.